



LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS
CAPÍTULO I
Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá justificarse con la correspondiente evaluación de ingresos y compensarse con reducciones en otros presupuestos de gasto.

No procederá pago alguno que no esté contemplado en el Presupuesto de Egresos determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entregará a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto equivocado y el ajustado.

Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se acredite en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor sea:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real; y
b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

De recepción del cumplimiento de la presente fracción, el acerto otorgado por sentencias laborales en entidades por la autoridades competentes que sean eficientemente indemnizables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujeción al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

En el aspecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las modificaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, designando los Percibidos ordinarios y extraordinarios, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de equidad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de clases y otras medidas económicas de tipo laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Artículo 14.- Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Por lo menos el 50 por ciento para la actualización aritmética de la Deuda Pública, el pago de salidas de egresos fiscales pendientes, pasivos circulantes y otros obligaciones, en su caso, con los que se haya pagado el pago autorizado; en su caso, en el ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aprobación a fondo para la atención de desastres naturales y de personas, y

II. En su caso, el remanente sea:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejecuten a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente; y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se constituya en un nivel de endeudamiento sostenido de acuerdo al Sistema de Auras.

Artículo 15.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajuste al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;
II. Gasto corriente que no contenga un aviso otorgado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI de la presente Ley; y
III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de prestaciones económicas.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la distribución de ingresos, podrá realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 17.- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán remitir a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales otorgadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido otorgadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales otorgadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente, una vez concluido el ciclo referido, los recursos remanentes deberán remitirse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los remanentes deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que la Entidad Federativa ha devengado o comprometido las Transferencias federales otorgadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Grupos Vulnerables:

Para atender a los grupos vulnerables del Municipio de Santiago, se ha destinado presupuesto para el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, DIF Santiago, el cual desarrollará programas de atención a la comunidad en sus 8 Centros DIF, para brindar apoyo a los grupos vulnerables, este apoyo consiste en entrega de despensas, apoyo con medicamentos, traslados hospitalarios, préstamos de equipo ortopédico, atención y reacción en cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de las personas, como albergues en caso de contingencias.

Así mismo se ha destinado presupuesto al Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia DIF para que continúe llevando a cabo programas destinados a la ciudadanía como:

Programa Agentes de cambio, clases de autoayuda para personas con discapacidades
Programa Al Centro Tu: que brinda diversas clases como manualidades, clases deportivas, etc.
Programa Alimentando al Corazón, que entrega comidas a personas en condiciones vulnerables.

En el mismo tenor, se ha destinado presupuesto a la Casa del Adulto Mayor, que puede albergar a casi 300 ciudadanos, donde se les apoya con atención médica psicológica y terapias. De igual manera la Casa del Adulto Mayor brinda diferentes tipos de actividades para continuar con el desarrollo, y la salud de los adultos mayores del Municipio.

Desarrollo Social:
Para mejorar la vida y la salud de los santiaguenses se han destinados recursos a fin de continuar con las brigadas de atención médica, así como programas de prevención de enfermedades y el cuidado de la salud.

De igual manera se continuará con el programa Santiago Libre de obesidad, para la salud en niños, mujeres y hombres, para concientizar a la población sobre la obesidad y los cuidados de la salud. Así mismo programas de pláticas en prevención de adicciones y embarazo no deseado.

Para mejorar las oportunidades educativas a los santiaguenses, se ha destinado recursos para el ejercicio fiscal 2023, para ejercer en becas a estudiantes destacados, así como, a estudiantes de bajos recursos, lo anterior será alcanzado a través de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, como son: programa de prepa segura y programa de asesorías para el examen de ingreso a preparatorias, con dichos programas se busca que más jóvenes santiaguenses se gradúen y tengan mejores oportunidades.

De igual manera la Secretaría de Desarrollo Social llevará a cabo el Programa escolar y estudiantil, que consiste en acceso a preparatoria abierta y escuela municipal gratuita de idiomas.

También para apoyar a la educación y la economía familiar, se ha destinado presupuesto para el programa de Dotación de útiles escolares.

En el tema de atención a la mujer, se ha destinado recurso a La Casa Rosa, en la cual se mantienen programas permanentes con el propósito y fortalecimiento de una cultura de igualdad para el desarrollo integral de las mujeres en Santiago, así como, programas de prevención de la violencia hacia las mujeres y niñas, significación familiar y prevención de embarazos.

Servicios Públicos:
Prestar servicios públicos de calidad a los Santiaguenses siempre será prioridad, por lo anterior se ha destinado recurso a la Secretaría de Servicios Públicos para la adquisición de uniformes y equipamiento del personal, lo anterior para mejorar las condiciones laborales de los empleados municipales y la imagen de los servidores públicos.

Para facilitar esta labor, también se ha considerado presupuesto para la adquisición de nuevas unidades recolectoras de basura, así como herramienta y equipo menor que mejoren la labor diaria, también se ha destinado presupuesto para continuar con las brigadas de mantenimiento y atención permanente a los reportes de los ciudadanos, con todo lo anterior se busca mejorar los servicios prestados a la ciudadanía.

Continuando con el tema de Servicios Públicos, se continuará con la inversión en alumbrado público, buscando incrementar el número de luminarias del Municipio para mejorar la cobertura de alumbrado público, así como, continuar con el mantenimiento a las luminarias existentes.

Seguridad Pública
La Administración Municipal continuará sus esfuerzos hacia el compromiso de realizar acciones efectivas que se reflejen en resultados favorables para la seguridad pública, por lo tanto, en el presupuesto de egresos 2023, se planean acciones para mejorar la profesionalización de elementos de seguridad pública e incentivar el desempeño policial con mejores en las condiciones laborales, por lo que se consideró en este Presupuesto, el equipamiento integral a los elementos de seguridad pública, trajes y elementos de Protección Civil, es prioritario dotar con uniformes tácticos, equipos de comunicación y equipo de seguridad, así como, incentivar el sentido de pertenencia, de servicio y corresponder a sus buenas acciones e intenciones salvaguardando a la ciudadanía.

Para fortalecer el desempeño policial, se ha considerado presupuesto para la capacitación en formación inicial para aspirantes a policías, formación continua para elementos en activo, así como, formación especializada, de altos mandos y de justicia cívica.

También se contempla presupuesto para el rubro de evaluaciones de control y confianza para aspirantes y elementos activos, fomentando la credibilidad y

Table with 2 columns: Concepto and Importe. Title: AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. Subtitle: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. Total: 611,403,072.00

Table with 2 columns: Concepto and Importe. Title: Seguridad y Subvenciones. Subtitle: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. Total: 24,341,086.00

Table with 2 columns: Concepto and Importe. Title: AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. Subtitle: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. Total: 611,403,072.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

Santiago, en día y mes de...

Oficio No. SFTM-053/2022
Santiago, N. L. 14 de diciembre de 2022

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 100 Fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se anexa al presente, Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Una vez aprobado y para dar cumplimiento a lo establecido por los Artículos 33 fracción III, inciso c), 65 fracción XIV y 161 segundo párrafo de la Ley antes citada, se envía para su publicación la síntesis del Presupuesto el Periódico Oficial del Estado.

Alcaldía Municipal
C. Francisco Javier Altaguer Tamez
Tesorero Municipal

c.c.p. PRESIDENTE MUNICIPAL
c.c.p. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 128.- Tercer párrafo.
Los Presupuestos de egresos de los municipios serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO
CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO





